

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3221 "ARRENDAMIENTO DE EFICIOS" (ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual, en la actualidad, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-057/2022**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitres, por un monto que asciende a **\$404,355,276.42 (Cuatrocientos cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.)**, para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veintitres, así como las acciones a implementar con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- IV. En cumplimiento a los puntos de acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas

necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$368,587,480.00** (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

- VI. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-0002/2023**, la Directora Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

3221 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS" (ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO), por la cantidad de \$3,001,625.28 (Tres millones un mil seiscientos veinticinco pesos 28/100 M.N.).

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18 fracción II, 30 fracción IV, 31 y 32 fracción X de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II, 30 fracción IV, 31, 32 fracción X y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.



3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 75 fracciones I y III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado entre otros fines, tiene los de vigilar en el ámbito

electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

Considerando que el inmueble que alberga la bodega del Instituto Electoral del Estado es adecuado de acuerdo a las necesidades de este Organismo Electoral, por lo que se requiere renovar contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en corredor industrial, kilómetro 133.5, Autopista México-Orizaba, zona industrial Chachapa, Amozoc, Puebla; por lo que el Comité de Adquisiciones determinó realizar la adjudicación mediante Dictamen Justificativo con el propietario de dicho bien inmueble, la empresa denominada Hilaturas y Cobertores de Puebla, S.A. de C.V., a través de su representante legal C. Manuel Gancedo del Río.

En virtud de lo anterior y considerando que la contratación se desprende de la necesidad de continuar el arrendamiento del espacio del inmueble donde se encuentra el estacionamiento para vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado, con una superficie de 6,350.20 metros cuadrados.

Derivado de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 30 fracción IV, 31, 32 fracción X y 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación del arrendamiento a partir del primero de enero de dos mil veintitrés, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto, conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, la adjudicación es otorgada a la empresa denominada Hilaturas y Cobertores de Puebla, S.A. de C.V.

En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la empresa denominada Hilaturas y Cobertores de Puebla, S.A. de C.V., conforme las condiciones técnico-operativas que debe reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicha persona, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse las hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...

- X.** *Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que el arrendamiento, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba la adjudicación directa con la empresa denominada Hilaturas y Cobertores de Puebla, S.A. de C.V., excusando el Procedimiento de Adjudicación mediante Licitación Pública. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable,



este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

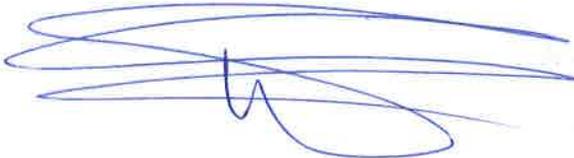
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, mediante Dictamen Justificativo, mismo que corre agregado al presente, relativo al arrendamiento del inmueble que alberga la bodega del Instituto Electoral del Estado, con la empresa denominada **Hilaturas y Cobertores de Puebla, S.A. de C.V.**, en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. JORGE ORTEGA PINEDA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUIZ

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CORREDOR INDUSTRIAL KILÓMETRO 133.5 AUTOPISTA MÉXICO-ORIZABA, ZONA INDUSTRIAL CHACHAPA, AMOZOC, PUEBLA, DESTINADO COMO BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

I. En sesión especial de fecha 29 de agosto de 2022, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-057/2022, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, por un monto que asciende a **\$486,036,970.21 (Cuatrocientos ochenta y seis millones treinta y seis mil novecientos setenta pesos 21/100 M.N.)**, en particular la identificada bajo la partida, **3221” Arrendamiento de Edificios”**

II. A través de Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 21 de diciembre de 2022, número 15, segunda edición, tomo DLXXII, aprobó la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 en la cual autorizó un presupuesto de **\$368,587,480.00 (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

III. A través de oficio SPF-SE-617/2022 el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, comunica el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para este Organismo Electoral por un monto que asciende a **\$368,587,480.00 (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

IV. En sesión de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-160-2021**, la designación de la **Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil como Directora de la Dirección Administrativa** de este Organismo Electoral.

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con los artículos 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior, los artículos 31, 32 fracciones III y X de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.



Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado para adquisiciones, sin perjuicio de los artículos anteriores, el Comité podrá autorizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que esta Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

Considerando que el inmueble que alberga la bodega del Instituto Electoral del Estado es adecuado de acuerdo a las necesidades de este Organismo Electoral se requiere renovar contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en corredor industrial kilómetro 133.5 autopista México-Orizaba, zona industrial Chachapa, Amozoc, Puebla, por lo que el comité de adquisiciones determinó realizar la adjudicación por Dictamen Justificativo con el propietario de dicho bien inmueble Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río.

a) Criterio de Economía:

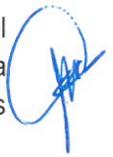
La persona moral de nombre Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río proporciona un precio de acuerdo al arrendamiento del inmueble que ocupara la bodega de este Organismo Electoral, por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta que el inmueble cuenta con el espacio físico requerido y con las medidas de seguridad necesarias.

El mencionado criterio se acredita en virtud de que el arrendador otorga el inmueble en óptimas condiciones para las necesidades de este Organismo Electoral, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad que se requiere, para las necesidades ordinarias de este Instituto.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la persona moral de nombre **Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río.**, cuenta con la propiedad del inmueble objeto del presente dictamen para poder arrendar el inmueble que albergará la bodega de este Organismo Electoral y cuenta con el espacio y las medidas de seguridad necesarias.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de arrendamiento con la persona moral de nombre **Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río**; se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado arrendador cuenta con la capacidad para proporcionar el arrendamiento del espacio para la bodega, así como lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado arrendamiento, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado.



c) Criterio de Eficiencia:

El arrendamiento debe ser prestado por **Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río** ya que cuenta con una superficie de 6,350.20 mts², sistema de circuito cerrado y vigilancia en caseta de acceso, cubriendo así las necesidades que demanda este Organismo Electoral.

d) Criterio de Imparcialidad:

Que la persona moral de nombre **Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río**, cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción al arrendamiento solicitado por este Organismo Electoral, toda vez que dispone del inmueble calificado, como ha quedado demostrado anteriormente.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presenta el arrendamiento por la persona moral de nombre **Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río**, precisando que la necesidad de realizar el procedimiento de adjudicación del servicio, no obedece a consideraciones personales.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que, la persona moral de nombre **Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río** no ha sido ni se encuentra sancionado por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la persona moral de nombre **Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río** debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo anterior y considerando que la contratación se desprende de la necesidad de continuar el arrendamiento del espacio del Inmueble donde se encuentra la bodega de Instituto Electoral del Estado con una superficie de 6,350.20 m². Por lo que, se somete a consideración de las y los integrantes de este Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, resultando procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones

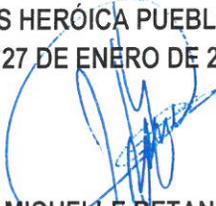


de este Instituto, la adjudicación por Dictamen Justificativo con dicho arrendador, con base en lo señalado por el artículo 31 de la normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, mismo que es adjudicado al propietario del inmueble en arrendamiento **Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río.**

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X y 33 demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la renovación del contrato de arrendamiento a partir del uno de enero de 2023, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto así como la seguridad en el resguardo de los bienes y documentación; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo anterior la adjudicación es otorgada a la persona moral de nombre **Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Manuel Gancedo Del Río** por un costo mensual de \$ 250,135.44 (Doscientos cincuenta mil ciento treinta y cinco pesos 44/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 27 DE ENERO DE 2023



LIC. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA